

Bogotá D.C., 16 de julio de 2026

Ingeniero

DAVID LEONARDO MORALES GALAN

Representante Legal

CONSORCIO HOSPITAL

Carrera 25 No.14-33

hosp.tunal23@gmail.com

Asunto: Respuesta al oficio CH-5008-HT-0418-2026 y precisiones sobre el reconocimiento del segundo pago parcial de los equipos de transporte vertical.

Referencia: Contrato de Obra No. 5008 de 2022 (*Construcción de la torre de urgencias del Hospital El Tunal*).

Cordial saludo Ing. Morales,

La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., en su condición de Entidad Contratante y a través de la Supervisión del Contrato de Obra No. 5008 de 2022, se permite dar respuesta formal a su comunicación con radicado CH-5008-HT-0418-2026 del 11 de julio de 2026. Mediante dicho oficio, su Consorcio presentó aclaraciones e insistió en la procedencia del reconocimiento del segundo pago parcial (30%) correspondiente al hito de puesta en obra de los equipos de transporte vertical, argumentando que el almacenamiento de estos en la bodega del proveedor satisface dicho requisito contractual.

Al respecto, esta Supervisión mantiene la posición previamente comunicada mediante el oficio No. 2026300-018909-1 del 09 de julio de 2026, así como el traslado de la misma efectuado por la Interventoría mediante el oficio CTSF-971-OBR-2026 del 10 de julio de 2026, y se permite realizar las siguientes precisiones contractuales:

1. Condiciones contractuales para el reconocimiento del segundo pago parcial y la puesta en obra de los equipos.

Las condiciones para el reconocimiento del segundo pago parcial (30%) de la etapa de dotación fueron definidas mediante los oficios No. 2024300-012589-1 del 7 de mayo de 2024 y No. 2024300-014692-1 del 27 de mayo de 2024, en los cuales se estableció que dicho reconocimiento procede una vez se acredite la puesta en obra efectiva de los equipos, entendida como su ingreso físico al sitio oficial de ejecución del contrato.

La interpretación de su Consorcio, según la cual la bodega externa del proveedor (ubicada en la Calle 75 # 68H-42) constituye una "extensión del sitio de la obra", no corresponde a la interpretación prevista en los documentos contractuales que regulan la ejecución del contrato. El objeto del contrato debe ejecutarse en el predio estipulado en la Cláusula Segunda de la minuta contractual, esto es, la Unidad de Servicios de Salud El Tunal, ubicada en la Carrera 20 No. 47 B 35 Sur de Bogotá D.C. Por lo tanto, para esta Supervisión no resulta procedente adelantar el trámite para el reconocimiento del segundo pago parcial hasta tanto los componentes de los ascensores no se encuentren físicamente en la dirección oficial de la obra; precisando que, en estricto cumplimiento de la regla de proporcionalidad, una vez las unidades arriben de manera efectiva al proyecto, se procederá a la verificación documental y técnica correspondiente, incluyendo el aval y el recibo a satisfacción emitido por la Interventoría, condición necesaria para viabilizar el trámite del pago respectivo.

2. Alcance estrictamente logístico de la visita realizada por la Subred Sur

Frente a lo señalado en el numeral 2 de su comunicación, en el cual señalan que las especificaciones técnicas de los equipos fueron verificadas y validadas por un profesional de la Subred Sur durante la visita del 24 de junio de 2026, se considera pertinente precisar el alcance de dicha actuación:

El acompañamiento de nuestro profesional a la bodega del proveedor tuvo como único fin constatar la existencia física y el arribo de los embalajes (guacales) a la ciudad, como una actividad de control y seguimiento general. La visita realizada no tenía por objeto efectuar el aval técnico de cumplimiento de especificaciones detalladas de los equipos industriales.

De conformidad con las responsabilidades contractuales definidas para cada una de las partes, se precisa que:

- Es su obligación exclusiva asegurar que los elementos adquiridos cumplan con las fichas técnicas e ingeniería del proyecto.
- El procedimiento formal de revisión analítica, desembalaje y aval técnico detallado corresponde contractualmente a la Interventoría, labor que se ejecutará de manera estricta una vez los equipos ingresen a la obra y se dispongan para su respectivo montaje.

3. Estado actual de los equipos de transporte vertical y acciones requeridas para la recuperación del cronograma.

De acuerdo con la información disponible y con los informes de seguimiento emitidos por la Interventoría, los equipos permanecen actualmente almacenados en una bodega del proveedor, en tanto aún no se encuentran culminadas las condiciones de obra civil requeridas para su ingreso e instalación en el proyecto. En ese contexto, las circunstancias asociadas al estado de avance de la obra corresponden al desarrollo propio de la ejecución contractual y, por tanto, no modifican las condiciones previamente establecidas para el reconocimiento de los pagos pactados en el contrato.

De acuerdo con los compromisos adquiridos en los comités técnicos, los fosos debían entregarse completamente habilitados (secos, impermeabilizados, pintados, con dinteles fundidos y redes eléctricas instaladas) a más tardar el 13 de julio de 2026. No obstante, conforme al oficio CTSF-962-OBR-2026 emitido por la Interventoría, las actividades previstas para su adecuación no alcanzaron el avance programado, razón por la cual aún no se encuentran acreditadas las condiciones técnicas requeridas para el ingreso e instalación de los equipos.

En consecuencia, no resulta procedente continuar con el trámite de la factura presentada para el reconocimiento del segundo pago parcial, razón por la cual deberá adelantarse su devolución administrativa, pudiendo ser nuevamente radicada una vez se acredite el cumplimiento de las condiciones contractuales establecidas para dicho hito de pago.

La presente comunicación tiene como finalidad garantizar la aplicación uniforme de las condiciones contractuales pactadas y brindar claridad sobre los requisitos establecidos para el reconocimiento de los pagos previstos en el contrato. En ese sentido, la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E. reitera su disposición para continuar trabajando de manera articulada con la Interventoría y el Contratista en la adopción de las acciones que permitan el cumplimiento de los hitos contractuales, el avance oportuno de las actividades de obra y la adecuada ejecución del proyecto.

Cordialmente.



NICOLAS SUAREZ CASALLAS

Jefe Oficina

Oficina Asesora de Desarrollo Institucional



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD SUR E.S.E

Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Elaboró: BRAYAN BERNARDO BARRAGAN ZAMBRANO / ODI

Revisó: . CLAUDIA YILENY GRIMALDO DUQUE / ODI

Aprobador MIGUEL ANGEL BARRAGAN MONTERO / ODI

2026300-019503-1

Carrera 24C No. 54 - 47 Sur
Conmutador 730 0000
www.subredsur.gov.co
Código Postal: 110621



Secretaría de Salud
Subred Integrada de Servicios de Salud
Sur E.S.E.



Centros de salud:
San Juan
Nazareth
Destino
Pasquilla
Mochuelo
Manuela Beltrán
Candelaria La Nueva
Danubio
Hospital:
Vista Hermosa



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.